

RESOLUCIÓN DG N° 857 /18

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N°170/14, la Resolución DG N° 818/18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el inciso 2° del artículo 125 que el Ministerio Público de la Defensa debe velar por la normal prestación del servicio de justicia, procurando la satisfacción del interés social.

Que **Alan Patricio David Carnuccio (Legajo N° 5860)**, Auxiliar de Servicio en la Dirección de Orientación al Habitante, se encuentra en uso de licencia por enfermedad desde el día 16 de octubre de 2018.

Que el mencionado agente ha presentado las constancias de control de ausentismo del médico laboral donde surge su diagnóstico y que tendrá un nuevo control el día 17 de diciembre de 2018.

Que, por lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos tomo la intervención que le compete, entendiendo que corresponde otorgar una licencia por enfermedad de largo tratamiento al agente **Alan Patricio David Carnuccio**, *en los términos del art. 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N°170/14.*

Por ello, en atención a lo dispuesto por la Resolución DG N° 818/18, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903 y sus modificatorias ;

**EL DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DEFENSORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

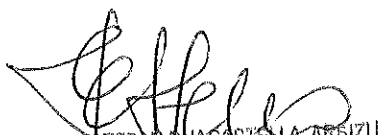
RESUELVE:

1°.- **CONCEDER** licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento a **Alan Patricio David CARNUCCIO (Legajo N° 5860)** - *en los términos del art. 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N°170/14* - desde el día **16 de octubre de 2018 hasta la obtención del alta médica.**

2.- **DISPONER** que el agente, hasta el día que obtenga el alta médica, deberá presentar mensualmente a la Dirección de Orientación al Habitante y a la Dirección de Recursos Humanos a través de la vía jerárquica correspondiente, las constancias de control de ausentismo del médico laboral.

3°.- **COMUNIQUESE** por vía electrónica a la Dirección de Orientación al Habitante y a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de finalizar el presente procedimiento de conformidad con la norma vigente y notificar por su intermedio al interesado.

4°.- **REGÍSTRESE**, protocolícese, publíquese, y, oportunamente, archívese.


LUIS ESTEBAN DIACASTELLA ARBIZU
Defensor General Adjunto
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires